

Referencia:	2021/00009759E
Asunto:	AUTOCONSUMO ESTACIÓN DE GUAGUAS DE PUERTO DEL ROSARIO

## CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO AUTOCONSUMO ESTACIÓN DE GUAGUAS DE PUERTO DEL ROSARIO

**De una parte**, Don Domingo Pérez Saavedra, Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra**, Don JUAN EMILIO MEDINA GARCÍA, CON DNI nº 42854450E, en nombre y representación de la entidad ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF. B76210632, cuyo poder notarial ha sido bastantado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastantado de poderes notariales de fecha 15.10.2019.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

#### I. Expediente de contratación

Mediante Resolución nº CAB/2021/7251 del Sr. Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas de fecha 07.12.2021, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado "Autoconsumo estación de guaguas de Puerto Rosario", se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

#### II. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución nº CAB/2022/1901 de fecha 04.04.2022 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

**"PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF. B76210632 el contrato de obra denominado "Autoconsumo estación de guaguas de Puerto del Rosario", mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de noventa y seis mil doscientos veinte siete euros con cincuenta y un céntimos (96.227,51€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de seis mil doscientos noventa y cinco euros con veintiséis céntimos (6.295,26€).

Además se compromete a las siguientes mejoras:

- Potencia en potencia en instalación sin excedentes:

Potencia en instalaciones sin excedentes	Nº total placas a instalar	Wp por unidad de placa	Potencia pico total a instalar (wp)/máximo 49.500 Wp	Incremento potencia oferta (43.000 -37.380 Wp)
Mejora en potencia en instalación sin excedentes	86	500	43000	5620

- Mejora en Acumulación sin excedentes:

Acumulación sin excedentes	Nº total de baterías ion Litio a instalar	Kwh por unidad de batería	Acumulación total a instalar (Kwh)	Incremento acumulación (61,44 - 30.72 Kwp)
Incremento de acumulación	4	15,36	61,44	30,72

- A asignar a la ejecución de la obra: Al menos una persona con discapacidad y al menos una mujer.

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF. B76210632, el gasto del contrato por importe de ochenta y nueve mil novecientos treinta y dos euros con veinticinco céntimos (89.932,25 €), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 7130 4250A 6220121 denominada "Autoconsumo estación de guaguas de Pto. del Rosario" con número de referencia 22021004848 y números de operación 220210038237.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de seis mil doscientos noventa y cinco euros con veintiséis céntimos (6.295,26€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 7130 4250A 6220121 denominada "Autoconsumo estación de guaguas de Pto. del Rosario" con número de referencia 22021004848 y números de operación 220210038237.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF. B76210632, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Designar a Don José Luis Camino Carmona, Ingeniero de Telecomunicaciones, para el desempeño de las funciones de Dirección Facultativa y coordinador de seguridad y salud de las obras y responsable del contrato.  
....."

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF. B76210632, se compromete a ejecutar el contrato de obra denominada "Autoconsumo estación de guaguas de Puerto Rosario", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de noventa y seis mil doscientos veinte siete euros con cincuenta y un céntimos (96.227,51€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de seis mil doscientos noventa y cinco euros con veintiséis céntimos (6.295,26€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Potencia en potencia en instalación sin excedentes:

Potencia en instalaciones sin excedentes	Nº total placas a instalar	Wp por unidad de placa	Potencia pico total a instalar (wp)/máximo 49.500 Wp	Incremento potencia oferta (43.000 -37.380 Wp)
Mejora en potencia en instalación sin excedentes	86	500	43000	5620

- Mejora en Acumulación sin excedentes:

Acumulación sin excedentes	Nº total de baterías ion Lítio a instalar	Kwh por unidad de batería	Acumulación total a instalar (Kwh)	Incremento acumulación (61,44 - 30.72 Kwp)
Incremento de acumulación	4	15,36	61,44	30,72

- A asignar a la ejecución de la obra: Al menos una persona con discapacidad y al menos una mujer.

**CUARTA.-** La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**QUINTA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEXTA.-** El plazo de ejecución será de cincuenta y seis (56) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

**SÉPTIMA.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**OCTAVA.-** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.

Digitally signed by 42854450E JUAN EMILIO MÉDINA (R: B76210632)  
Date: 2022.04.20 07:12:30 WEST

Firmado electrónicamente el día 20/04/2022 a las 8:27:02  
Consejero Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas  
Fdo.: Domingo Pérez Saavedra

Firmado electrónicamente el día 20/04/2022 a las 14:06:56  
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno Insular  
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA